



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
MANCOMUNIDAD, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2017.- (Nº 7 DE 2017).**

ASISTENTES

Presidente

Don Jaime Joaquín Alberó Gabriel.

Vicepresidente 1º

Don Benjamí Soler Palomares.

Vocales

Don Natxo Bellido Suay

Doña Mª Carmen de Lamo Huertas

Doña Ana Belén Rebelles Jiménez

Doña Inmaculada Mora Más

Don Santiago Román Gómez

Don Jesús Javier Villar Notario

Doña Isalia Gutiérrez Molina

Don Juan Cuenca Antón

Don Francisco Manuel Lozano Martínez

Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil.

Interventor, en funciones

Don Francisco Guardiola Blanquer.

Otro asistente, asesor.

Don José Andrés Lluch Escibano.

En la Ciudad de Agost, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agost, destinado a estos efectos, bajo la Presidencia de don Jaime



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

Joaquín Albero Gabriel, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria, con sujeción al orden del día formado para ella.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos que figuran a continuación, por el orden y con el resultado que también se indican.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Aprobada por unanimidad.

2.- EXPROPIACIÓN, EN FASE DE AVENENCIA, DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL VIAL POSTERIOR DEL HOSPITAL DE SANT JOAN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con el fin de facilitar la ejecución de las obras de conexión entre viales de dos términos municipales colindantes, cuya geometría se encuentra incluida en los planes generales de los municipios de Alicante y Sant Joan d'Alacant, el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad redactó el correspondiente proyecto de expropiación de los terrenos para la ejecución de las obras de urbanización del vial posterior del Hospital de Sant Joan, en el término municipal de Alicante, que obra en el expediente, en el que se relacionan, pormenorizadamente, los bienes y derechos afectados por la ejecución de las reseñadas obras y, en atención a ello, el Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2017, adoptó los acuerdos de declarar expresamente la utilidad pública de la expropiación y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización a que se refiere el epígrafe; de aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y exponerla al público para que los interesados pudieran formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la ocupación.



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

No habiéndose producido alegaciones a la aludida relación, el Pleno de la Mancomunidad, en la reunión celebrada el día 1 de septiembre pasado, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, definitivamente, el citado proyecto de expropiación de los terrenos, con la relación de bienes y derechos incluidos en él.

El Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, en informe fechado el día 20 de septiembre de 2017, se remite a otro del mes de marzo último, en el que se indicaba el proceso seguido para que la Mancomunidad estableciera el precio de la superficie afectada, en el que se tuvo en cuenta la documentación aportada por la propiedad a través de su representante legal. Tal como se recoge en el reseñado informe de marzo, el precio final establecido ascendía a 42,26 euros/m². Aplicado dicho precio a la superficie a expropiar, esto es, 455,19 m², se obtiene un importe de 19.236,33 euros. A dicha cantidad debe añadirse la retirada y reposición de un tramo de vallado valorado en 1.235,87 euros, lo que supone un importe total de 20.472,20 euros. Al importe anterior debe aplicarse un incremento del 5% en concepto de premio de afección, por lo que el importe final correspondiente a la indemnización, a juicio del Sr. Ingeniero de la Entidad, ascendería a la cantidad de 21.495,81 euros.

El artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación *“podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez conocidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado”*.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ofrecer a la mercantil “VALENT S.A.” la posibilidad de la adquisición por mutuo acuerdo de los terrenos contenidos en la relación de bienes y derechos incluida en el proyecto de expropiación de los terrenos para la ejecución de las obras de urbanización del vial posterior del Hospital de Sant Joan, en el término municipal de Alicante, por un precio total de 21.495,81 euros.

Segundo.- Facultar a la Presidencia, tan ampliamente como sea necesario y proceda en derecho, para llevar a efecto lo aquí acordado, suscribir cuantos documentos se precisen y ordenar los pagos que sean necesarios.

Tercero.- Notificar estos acuerdos al titular de los terrenos afectados por la expropiación, para su conocimiento y demás efectos.”



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

3.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LOS TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Específicas, y la 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan el contrato para la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales, suscrito con la mercantil “LOKÍMICA”, establecen que los precios del contrato se revisarán anualmente y que la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo oficial. Asimismo, fijan que el primer 20 por 100 ejecutado del contrato y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión y que, en el caso de ejercerse la prórroga prevista en el pliego, los precios se revisarán aplicando directamente el Índice de Precios al Consumo oficial de la anualidad vencida.

El Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, el 18 de septiembre pasado, emitió un informe, que obra en el expediente, en el que propone la aprobación de la revisión de precios indicada, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con el artículo 15 del Pliego de Prescripciones Administrativas del contrato de referencia, procede a la revisión del precio del mismo.

La revisión se obtiene al aplicar como máximo el 85% el IPC interanual, que como se observa en la documentación adjunta es del 1.40 %, resultando por tanto un incremento del 1,19%.

La aplicación del incremento motivado por la revisión de precios, debe realizarse desde el mes de Agosto y aplicarse en las siguientes certificaciones, hasta la finalización del contrato, dado que no existe posibilidad de prórroga del mismo.

El importe mensual asciende a 27.719,06 €, por lo que al aplicar el coeficiente de revisión del 1,19% pasará a ser de 28.048,90 €.

Dado que la revisión debe realizarse desde el mes de agosto, que ya se ha abonado se debe abonar la diferencia de la nueva mensualidad, que asciende a 329,81 €.

El importe total de esta actualización de los meses de agosto a diciembre será de 1.649,05 €, a partir de septiembre y hasta el final del contrato, el importe de la



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

certificación mensual será de 28.048,90 €.”

En el expediente obra, asimismo, RC del Sr. Interventor de la Mancomunidad.

A la vista del informe aludido, y de conformidad con lo establecido en las reseñadas cláusulas 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas y 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan el contrato a que se refiere este acuerdo, el Pleno de la Mancomunidad, adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la revisión de precios del contrato, suscrito con la mercantil “LOKÍMICA”, para la prestación del servicio de Tratamientos Sanitarios Antivectoriales para el año 2017, consistente en la aplicación de un incremento del 1,4% con respecto a los precios actualmente vigentes.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la mercantil LOKÍMICA, para su conocimiento y demás efectos.”

ASUNTO URGENTE NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto que nos ocupa a continuación, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad y con once votos a favor, que cumplen el quórum de la mayoría absoluta exigida por la normativa vigente.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, de acuerdo con el art. 208 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad son las siguientes:



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

- a).- El Balance
- b).- La Cuenta del resultado económico patrimonial
- c).- El Estado de la Liquidación del Presupuesto
- d).- La Memoria

La cuenta general se ha formado por la Intervención.

La Comisión Especial de Cuentas en sesión de 1 de septiembre de 2017, informó favorablemente la Cuenta General, habiéndose expuesto al público durante un periodo de 15 más 8 días sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que, acompañada del Informe de la Comisión, se somete al Pleno para su aprobación, si procede.

Son aplicables los artículos 208 a 2012 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 97 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Mancomunidad, previo informe de la Comisión Espacial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, en los resúmenes siguientes:

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 20.945.164,95 €.
- b) La cuenta del resultado del económico patrimonial presenta un ahorro de 154.341,33 €.
- c) El estado de cambios en el patrimonio neto muestra un patrimonio neto final de 20.851.393,14 €.
- d) El estado de flujos de efectivo presenta una disminución de efectivo de 104.820,41 €.
- e) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 30.092,38 €.
- f) La memoria se ha confeccionado acorde con el modelo establecido en la instrucción de contabilidad



Segundo.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

OTROS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

5.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe trimestral de morosidad del que el Pleno queda enterado.

El Sr. Presidente da cuenta de que se está estudiando la creación de una central de compras por ejemplo para la compra de mobiliario urbano o para la gestión de asfaltados, a lo que el Señor Villar manifiesta que será mejor consultarlo con los Ayuntamientos.

Por su parte, el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad informa que está estudiando una propuesta para crear un banco de semillas de especies autóctonas que en principio le parece interesante.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Ruegos.-

El Sr. Bellido pide que se haga un esfuerzo de comunicación respecto de los tratamientos efectuados contra el mosquito tigre y que así la ciudadanía se de cuenta del esfuerzo que estamos realizando en esta materia.

El Sr. Villar ruega que, en relación con el proyecto de nuevo acceso a la Universidad se concierte una reunión entre las tres partes afectadas: la Universidad, el



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

Ayuntamiento de San Vicente y la Mancomunidad.

B.- Preguntas.-

El Sr. Bellido pregunta acerca de la reunión con el Sr. Director General de Administración Local de la Generalitat que se acordó celebrar en fechas pasadas, a lo que el Sr. Presidente responde que se celebrará cuando el Director General pueda hacerlo, pero que no lo olvida, recordando que durante el verano ha sido imposible planificarla porque son fechas muy difíciles como todos sabemos.

El Sr. Villar pregunta si hay previsiones de que en los presupuestos de 2018 puedan incluirse obras para los Ayuntamientos mancomunados, contestando el Sr. Ingeniero que la prioridad en estos momentos se sitúa en hacer frente a los programas de salud pública.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario en funciones, que doy fe.

VºBº

El Presidente

Juan Javier Maestre Gil

Jaime Joaquín Albero Gabriel